



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el solicitante de la referencia, allegó escrito de desistimiento del interrogatorio de parte como prueba anticipada de la señora ANA BELÉN ESPINOSA DE GÓMEZ, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 316 del C. G. P. El Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1° - ACEPTAR el desistimiento del interrogatorio de parte como prueba anticipada de la señora ANA BELÉN ESPINOSA DE GÓMEZ, presentado por el solicitante OLIVERIO CARDENAS GARZÓN.

2° - DECLARAR terminado el presente trámite de prueba anticipada, interrogatorio de parte de la señora ANA BELÉN ESPINOSA DE GÓMEZ, solicitada por OLIVERIO CARDENAS GARZÓN, por desistimiento de la misma.

3° - Sin condena en costas ni perjuicios.

4° - En firme la presente decisión desanótense las diligencias en el libro radicador y archívense las mismas.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_17_DEL
DIA DE HOY, _19-05-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d14f21dcc3482f81bfd06f86f8b6ad9ba85dab6fbb96d839a01c6cb8e542bd**

Documento generado en 18/05/2023 10:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>